



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



**ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POR LA QUE SE ACUERDA
LA MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
TEMPRANA Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD MEDIANTE LA PUESTA EN MARCHA DE
EQUIPOS ITINERANTES EN EL CONTEXTO RURAL-COMARCAL EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Visto el expediente relativo a la modificación, desde el 1 de noviembre de 2025, del Acuerdo de Acción Concertada para la prestación del "Servicio de atención temprana y prevención de la discapacidad mediante la puesta en marcha de equipos itinerantes en el contexto rural-comarcal en la Comunidad Autónoma de Aragón", con tres unidades concertadas, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Mediante Orden de 7 de septiembre de 2023, del Departamento de Bienestar Social y Familia, se autorizó la celebración del concierto social para la prestación del servicio de atención temprana y prevención de la discapacidad mediante la puesta en marcha de equipos itinerantes en el contexto rural-comarcal en la Comunidad Autónoma de Aragón (expediente CONC-11/2023), y en fecha 14 de septiembre de 2023 se formalizaron los acuerdos con las siguientes entidades, con un plazo de vigencia inicial desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024:

- ✓ **Unidad Concertada 1** – Servicio de Atención temprana y prevención de la discapacidad mediante la puesta en marcha de **4 equipos itinerantes** en el contexto rural-comarcal en la provincia de **Zaragoza**, a la entidad Fundación Atención Temprana, N.I.F. G50991272.
- ✓ **Unidad Concertada 2** – Servicio de Atención temprana y prevención de la discapacidad mediante la puesta en marcha de **2 equipos itinerantes** en el contexto rural-comarcal en la provincia de **Huesca**, a la entidad Atención Temprana Huesca UTE, N.I.F. U22348536.
- ✓ **Unidad Concertada 3** – Servicio de Atención temprana y prevención de la discapacidad mediante la puesta en marcha de **1 equipo itinerante** en el contexto rural-comarcal en la provincia de **Teruel**, a la entidad Fundación Atención Temprana, N.I.F. G50991272.

2º. Mediante Orden de 10 de diciembre de 2024, del Departamento de Bienestar Social y Familia, se aprobó el expediente relativo a la primera prórroga (CONC-14/2025), en sus tres unidades concertadas, con una vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

3º. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimotercera de los citados acuerdos y debido al incremento de la demanda de los servicios, en fecha 6 de octubre de 2025 el Secretario General del IASS ha informado la necesidad de ampliación de los equipos itinerantes en las tres provincias.

4º. En fecha 7 de octubre de 2025, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha elevado la propuesta de modificación del presente Acuerdo de Acción Concertada, en sus tres unidades, desde el 1 de noviembre de 2025, por razones de interés público derivado del incremento de la demanda de dichos servicios.

La modificación propuesta consiste en la ampliación del servicio en los siguientes recursos:

UN. CONCERTADA	Nº USUARIOS	Nº EQUIPOS	Nº SESIONES
ZARAGOZA	88	3	1.339
HUESCA	26	1	435
TERUEL	13	1	234

5º. La Orden BSF/715/2025, de 12 de junio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus



competencias en materia de Acción Concertada, establece en su artículo 8 el coste de los módulos económicos del Servicio de Atención Temprana de los Equipos Itinerantes de Aragón, con efectos desde el 1 de enero de 2025.

De conformidad con los actuales módulos económicos, el importe correspondiente a la modificación, para el periodo de 1 de noviembre a 31 de diciembre de 2025, asciende a un importe total de OCHEENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (85.674,37 €), IVA exento, según se detalla:

UN. CONCERTADA	CENTRO GESTOR	Fondo 11202 40%	Fondo 91001 60%	TOTAL
Nº 1 ZARAGOZA	53BAC	20.666,50	30.999,74	51.666,24
Nº 2 HUESCA	53BAA	6.888,85	10.333,27	17.222,12
Nº 3 TERUEL	53BAB	6.714,40	10.071,61	16.786,01

6º. Las entidades concertadas, Fundación Atención Temprana y Atención Temprana Huesca UTE, han manifestado su conformidad con la modificación del concierto, por los importes y los plazos previstos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 2 del Reglamento que regula la Acción Concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, aprobado mediante Decreto 100/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, atribuye a la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales la competencia para convocar, autorizar y formalizar los acuerdos de acción concertada, y el artículo 15 determina que la autorización se realizará a propuesta de la persona titular de la dirección general o dirección gerencia competente por razón de la materia.

Asimismo, el artículo 28 de la citada norma regula la modificación de los acuerdos de acción concertada y el procedimiento, estableciendo lo siguiente:

1. *Los acuerdos de acción concertada podrán ser objeto de modificación, aunque no esté previsto en el acuerdo, cuando varíen las circunstancias iniciales de suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades de atención a las personas usuarias. En particular, se podrá incrementar o aminorar el número de plazas o servicios objeto de concierto durante la vigencia del mismo, para adecuarlo a la demanda real, de acuerdo con el módulo económico establecido.*
2. *Asimismo, podrán ser objeto de modificación cuando sea necesario para garantizar la continuidad asistencial de las personas beneficiarias de servicios sociales o proporcionar un servicio de estancia temporal de personas que se encuentre en una situación de especial necesidad, o se encuentren bajo la tutela de la Administración, y las necesidades de atención no se encuentren incluidas en el objeto de un acuerdo de acción concertada vigente.*
3. *El acuerdo de acción concertada se podrá modificar de oficio o a instancia de la entidad titular del servicio. La modificación de los acuerdos de acción concertada será acordada por la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales a propuesta de la dirección general o de la dirección gerencia de la entidad correspondiente, en la que deberán constar, debidamente acreditadas, las causas de modificación. Dicha propuesta será trasladada a la entidad concertada para que un plazo no superior a diez días pueda realizar las alegaciones que estime oportunas.*



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



4. *La modificación será obligatoria para la entidad concertada cuando este prevista en el acuerdo de acción concertada, o cuando sin estar prevista, el importe de la modificación no exceda del 20 por ciento del precio del acuerdo de acción concertada.*

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia atribuye a este departamento, entre otras, las competencias en materia de servicios sociales.

Vistos los antecedentes señalados, a propuesta de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento que regula la Acción Concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón,

ACUERDO

Primero. – Modificar, por razones de interés público, el Acuerdo de Acción Concertada para la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD MEDIANTE LA PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS ITINERANTES EN EL CONTEXTO RURAL-COMARCAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, formalizados en fecha 14 de septiembre de 2023 con las siguientes entidades:

- ✓ **Unidad Concertada 1** – Fundación Atención Temprana, N.I.F. G50991272
- ✓ **Unidad Concertada 2** – Atención Temprana Huesca UTE, N.I.F. U22348536
- ✓ **Unidad Concertada 3** – Fundación Atención Temprana, N.I.F. G50991272

La modificación del concierto consiste en la ampliación de los servicios concertados, a partir del 1 de noviembre de 2025, en los siguientes recursos para cada unidad concertada:

UN. CONCERTADA	Nº USUARIOS	Nº EQUIPOS	Nº SESIONES
ZARAGOZA	88	3	1.339
HUESCA	26	1	435
TERUEL	13	1	234

Segundo. – Se mantiene la misma temporalidad del concierto, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de las sucesivas prórrogas en función de las necesidades que existan en cada momento, hasta completar el periodo de vigencia máximo del concierto.

Tercero. - El coste correspondiente a la citada modificación asciende a un importe total de ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (85.674,37 €), IVA exento, en aplicación de los módulos económicos establecidos mediante Orden BSF/715/2025, de 12 de junio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada.

El gasto está financiado en un 40% con el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 y en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón, y se efectuará con cargo a la posición presupuestaria G/3132/263002/11202-91001 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el ejercicio 2025, según se detalla:



UN. CONCERTADA	CENTRO GESTOR	Fondo 11202 40%	Fondo 91001 60%	TOTAL
Nº 1 ZARAGOZA	53BAC	20.666,50	30.999,74	51.666,24
Nº 2 HUESCA	53BAA	6.888,85	10.333,27	17.222,12
Nº 3 TERUEL	53BAB	6.714,40	10.071,61	16.786,01
		34.269,75	51.404,62	85.674,37

Cuarto. - Notificar la presente Orden a las entidades concertadas y a cuantos servicios corresponda y ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente el recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Pùblico Autonómico de Aragón.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
La Consejera de Bienestar Social y Familia
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE